



Resolución Directoral

N° 00032-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 21 de abril de 2023

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 007-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE del 18 de enero de 2023; el Informe N° 00135-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de la Unidad de Administración de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la LCE; asimismo, el artículo 3 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que pueden realizar contrataciones en el marco de la Ley y el Reglamento, los órganos desconcentrados de las Entidades siempre que cuenten con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; cuentan con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, según lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y, modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU;

Que el literal b) del artículo 4 del referido MOP establece como función de la DIGERE, gestionar los procesos de adquisición de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, en dicho marco, la DIGERE es responsable de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, lo cual incluye la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus

EXPEDIENTE: UARE2022-INT-0051510

CLAVE: 76BF85

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



modificatorias, la aprobación del Expediente de Contratación, entre otras acciones relacionadas a la UE 120, lo cual guarda concordancia con la designación de la Dirección como responsable de la Unidad Ejecutora 120, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU;

Que, con Resolución Directoral N° 007-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE del 18 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la DIGERE, que incluye entre otros el procedimiento de selección siguiente:

N° Ref. PAC	Descripción	Tipo de Procedimiento	Valor Estimado	Mes previsto
1	SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA ALMACEN	Adjudicación Simplificada	348,000.00	Febrero

Que, mediante Informe N° 00135-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD del 17 de abril de 2023, la Unidad de Administración informa que se suscribió la segunda adenda al Contrato N° 019-2021-MINEDU/VMGP/DIGERE mediante la que, el plazo de ejecución del referido contrato, es ampliado por el plazo de 365 días calendario, contabilizados desde el día de la suscripción de la citada adenda;

Que, en tanto ello la Unidad de Administración (UNAD), solicita la exclusión del procedimiento para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA ALMACEN" (Num. Ref 1);

Que, respecto a la exclusión del procedimiento mencionada en el cuadro precedente, corresponde indicar que el numeral 15.2 del artículo 15 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 (LCE) prescribe que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (RLCE), dispone en su artículo 6 que:

Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
 - 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- (...)

Que, de otro lado, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", la misma que tiene por finalidad uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el PAC bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos;

Que, asimismo el literal f) del numeral 7.2 del acápite VII. Disposiciones Específicas de la referida Directiva dispone que el PAC debe contener las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, por su parte, el numeral 7.5.1 establece que el PAC puede ser modificado el cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. Asimismo, en su numeral 7.5.2 se dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha

EXPEDIENTE: UARE2022-INT-0051510 CLAVE: 76BF85

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, del mismo modo, en su numeral 7.5.3 se señala que para toda modificación del PAC lo dispuesto en la mencionada Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, la Unidad de Administración solicita la modificación del PAC de la Unidad Ejecutora 120 para el ejercicio fiscal 2023, vía exclusión de un (1) procedimiento de selección:

Número de Referencia	Descripción	Tipo de Procedimiento	Objeto	Fecha prevista	Valor estimado (s/)
1	SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA ALMACEN	Adjudicación Simplificada	Servicios	Febrero	348,000.00

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria; el literal b) del artículo 4 y el literal l) del artículo 10 del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 120 para el Ejercicio Fiscal 2023, vía la exclusión de un (1) procedimiento de selección, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución:

Número de Referencia	Descripción	Tipo de Procedimiento	Objeto	Fecha prevista	Valor estimado (s/)
1	SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA ALMACEN	Adjudicación Simplificada	Servicios	Febrero	348,000.00

Artículo 2.- REMITIR los actuados al Jefe (e) de la Unidad de Administración para que ejecute las acciones de su competencia, así como la publicación de la presente en el SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LUIS ALBERTO MANUEL GARRIDO SCHAEFFER
Director
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

EXPEDIENTE: UARE2022-INT-0051510 CLAVE: 76BF85

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

